

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.931

LEY 3931

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3931

LEY 3931

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Destínase la suma de pesos doce mil moneda nacional ($ 12.000 m/n) a favor de las familias de las víctimas de la explosión acaecida el 2 de septiembre en la ciudad de General San Martín, debiendo esta suma ser entregada a

la Municipalidad

de General San Martín.

ARTÍCULO 2°. Este gasto, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3931. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).